



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que el término de traslado del informe presentado por el liquidador se encuentra vencido, la Dian adosa pronunciamiento y solicitud de reconocimiento de personería.

17 de julio del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2000-00043-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 577-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el liquidador actuante brindó contestación al requerimiento efectuado por el despacho y solicita se nombre auxiliar de la justicia a fin de que se practique avalúo del vehículo automotor con placas BCG 308 que está en su administración, situación que coadyuva la Dian conforme a escrito arribado.

Estudiada tal petición y al tenor de lo consagrado en el artículo 444 del CGP y en vista de que el automotor con placas BCG 308, está en una situación aparente de desmejora, y no puede calcularse su valor conforme al numeral 5 de este último artículo ibidem, se accede a la petita y por ende se procederá a la designación de un auxiliar de la justicia, que tendrá como finalidad evaluar el automotor con placas BCG 308.

Por secretaría comuníquese la designación al profesional que se verifique de la lista de auxiliares de la justicia, esto es a la doctora Liliana Arcila Rivera.

Ahora bien, el liquidador actuante solicita que respecto al automotor con placas MAP004, se oficie a las secretarías de movilidad de Santa Bárbara, Itagüí, la Estrella y Sabaneta, puesto que es en esas jurisdicciones donde se ha impuesto las multas a dicho vehículo, a ello no se accede, toda vez que, es el liquidador actuante quien debe desplegar los actos en pro de salvaguardar el activo del de marras, por lo que se exhorta al auxiliar de la justicia a fin de que inicie las diligencias necesarias que considere ya sea de tipo penal o civil, para que se materialice la aprehensión de dicho vehículo.

Finalmente, se reconoce personería para actuar en representación de la DIAN, a la abogada Gloria Lucía Castro Vargas, ello en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f42e17d0729a2cc8be98fd17225ee22f4e8e0ae4bd10d4b03673553d167cfd**

Documento generado en 03/08/2023 04:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>